

Entre los suscritos: El Señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Grupo Administrativo COFAC, nombrado mediante Resolución No. 009 del 10 de Enero de 2014, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 3000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora ANA CRISTINA DE LA CUESTA OZELIS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.724.371 expedida en xxxxxxxx en calidad de Representante Legal de la firma INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S – INVAMER S.A.S. con NIT: 890.909.099-0 y matrícula mercantil No. 21-010964-12, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC es ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conducir operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden constitucional y el logro de los fines del Estado y el Contrato a celebrar se relaciona con ésta, ya que teniendo en cuenta las iniciativas formuladas en el Proceso de Revisión Estratégica y de innovación PREI 2016, y de acuerdo al Plan de Acción del Modelo de Comunicación Organizacional que permitirá obtener la información necesaria para el desarrollo del mencionado Plan, es necesario la elaboración y aplicación de una encuesta de percepción interna de la Fuerza Aérea Colombiana para ser aplicada al personal militar y civil de la Fuerza con el objetivo de obtener un diagnóstico de la comunicación por procesos de calidad, genero, especialidad y unidades aéreas.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la elaboración y aplicación de una encuesta de percepción interna para ser aplicada al personal militar y civil de la Fuerza, con el objetivo de obtener un diagnóstico de la comunicación por procesos de calidad.
- III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, según CPA 132 del 27 de febrero de 2017,
- IV. Que el presupuesto para la ejecución de la presente Contratación Directa es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54917 de fecha 28 de febrero de 2017, expedido por el Departamento Financiero de la Fuerza Aérea Colombiana

UNIDAD EJECUTORA						15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PRO G	SUB C SUB P	OBJ G PRO Y	ORD SPR Y	SUB ORD	REC		
2	0	4	41	13	10	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$42.000.000,00

- V. Que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- VI. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de Contratación Directa – Proveedor Exclusivo identificado con el No. 045-00-B-COFAC-GRUACO-2017
- VII. Que el xxxx de xxxx de 2017 se publicó en el SECOP II la solicitud de oferta, documentos del proceso y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- VIII. Que el día xxxx de xxxx de 2017 a la hora señalada en el cronograma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de ofertas, presentándose la firma: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- IX. Que por medio de la Resolución 001 del día 27de febrero de 2017, se nombró los comités evaluadores y a través de correo electrónico del xxxx de xxxx de 2017 se envió a evaluar la oferta.
- X. Que los Comités Jurídico, Económico y Técnico emitieron concepto favorable a la oferta presentada por la firma INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S - INVAMER S.A.S.
- XI. Que por medio de la Resolución No. xxxx del xxxx de xxxx de 2017, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC adjudicó el presente Contrato, y
- XII. Que la Oferta del Proponente INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S - INVAMER S.A.S. cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la solicitud de oferta, documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son

utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo parcial y/o Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega parciales y/o definitivas.
Adjudicación	Es la decisión final de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas del objeto contractual.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de la Entidad Estatal LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC por los proponentes.
Solicitud de oferta	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Cláusula 2 – Objeto y Alcance del contrato

El objeto del contrato es el SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN INTERNA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

El Contratista se obliga cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato serán las contenidas en el Anexo Técnico – Condiciones de entrega

FICHA TÉCNICA				
1. Clasificación del Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81131504	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Estadística	Metodología y análisis	Encuestas por muestreo
2. Identificación Adicional Requerida				
NO APLICA				



3. Unidad de Medida

GLOBAL

4. Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

(i) Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe suministrar lo siguiente

- El contratista realizará una presentación al Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana, explicando la metodología a desarrollar para la aplicación de la encuesta de percepción interna donde se obtendrá el diagnóstico de la comunicación de la Fuerza Aérea Colombiana por procesos de calidad y de esta manera definir los objetivos para la revisión y modificación del cuestionario los cuales deben ser debidamente revisados y aprobados por la Fuerza Aérea.
- Realizar una prueba piloto interna que garantice el correcto funcionamiento de las preguntas y las recomendaciones.
- Entregar los resultados analizados de la prueba piloto de la encuesta de percepción interna de la Fuerza Aérea Colombiana para la revisión y aprobación de la misma e iniciar su aplicación vía online con todo el personal de oficiales (2.852), suboficiales (3990) y civiles (2706) de la Institución de acuerdo al número de personas enviada por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas.
- Evaluar la imagen, nivel de confianza y percepción que tienen los miembros de la Fuerza Aérea acerca de la institución por procesos de calidad, grados, género, especialidad, áreas de desempeño y unidades aéreas y procesos a través de escalas de satisfacción.
- Realizar un informe gráfico y un informe final por género, especialidades, áreas de desempeño, unidades aéreas y procesos de calidad con las recomendaciones para el mejoramiento continuo en cada uno de los casos.
- Entregar una metodología con recomendaciones a la Fuerza Aérea Colombiana con las metas de satisfacción propuestas para el año 2018 con el objetivo de alcanzar las metas y elevar el nivel de percepción de los miembros de la Institución.
- Dar a conocer los factores en los cuales la institución debe mejorar o debe hacer énfasis para lograr mejorar la satisfacción de sus miembros.

(ii) Obligaciones del contratista:

- Asesoramiento para la solicitud de los temas a las Jefaturas y Departamentos para la elaboración de las preguntas para la encuesta de percepción interna de la Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de calificar la comunicación por procesos de calidad, grados, género, especialidad, área de desempeño y unidades aéreas.
- Realizar acompañamiento permanente a la sección de comunicación interna del Departamento de Comunicaciones Estratégicas para la elaboración de los planes de mejoramiento de acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta de percepción.
- Entregar a la Fuerza Aérea Colombiana pirámides que discriminen las variables clave a trabajar, así como los pesos que determinan el impacto que tiene cada variable en la unidad o área evaluada.
- Asistir a las reuniones programadas por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas durante todo el proceso.
- Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, una certificación que acredite que durante la ejecución del contrato, manejará un alto grado de confidencialidad de la información suministrada por la Fuerza Aérea Colombiana y que no será utilizada en contra de la entidad estatal, so pena de sanciones y de incumplimiento del contrato que conlleve a una terminación del mismo.

(iii) Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

N/A

(iv) Se programará visita técnica al lugar de ejecución del contrato?

SI ____ NO X

Justificación:

NO APLICA



(v) ¿Los bienes, servicios u obra pública del presente contrato son para la Defensa y Seguridad Nacional?

SI: ____ NO: X

Justificación:

NO APLICA

(vii) La presente contratación hace parte de algún convenio suscrito por EL MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA?

SI: ____ NO: X

Cláusula 4 - Informes

- El Contratista deberá:
- a) Realizar una prueba piloto interna que garantice el correcto funcionamiento de las preguntas y las recomendaciones.
 - b) Entregar los resultados analizados de la prueba piloto de la encuesta de percepción interna de la Fuerza Aérea Colombiana para la revisión y aprobación de la misma e iniciar su aplicación vía online con todo el personal de oficiales (2.852), suboficiales (3990) y civiles (2706) de la Institución de acuerdo al número de personas enviada por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas.
 - c) Evaluar la imagen, nivel de confianza y percepción que tienen los miembros de la Fuerza Aérea acerca de la institución por procesos de calidad, grados, género, especialidad, áreas de desempeño y unidades aéreas y procesos a través de escalas de satisfacción.
 - d) Realizar un informe gráfico y un informe final por género, especialidades, áreas de desempeño, unidades aéreas y procesos de calidad con las recomendaciones para el mejoramiento continuo en cada uno de los casos.
 - e) Entregar una metodología con recomendaciones a la Fuerza Aérea Colombiana con las metas de satisfacción propuestas para el año 2018 con el objetivo de alcanzar las metas y elevar el nivel de percepción de los miembros de la Institución.
 - f) Dar a conocer los factores en los cuales la institución debe mejorar o debe hacer énfasis para lograr mejorar la satisfacción de sus miembros.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00)** incluido IVA, y los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El valor total del contrato se discrimina así:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORA	15-01-05-000	VIGENCIA FISCAL 2017
NÚMERO CDP	54917	FECHA CDP: 28-02-2017
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-204-41-13 recurso 10 - OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	Hasta \$42.000.000,00
Valor total vigencia Fiscal 2017		\$42.000.000,00

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. de Pago	MES PAC	VALOR PAC
1	PRIMER PAGO parcial con corte al 30 de Septiembre de 2017 con cargo al PAC del mes de Noviembre, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos para pago.	
2	SEGUNDO PAGO parcial con corte al 30 de Octubre de 2017 con cargo al PAC del mes de Diciembre, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos para pago.	



3	TERCER PAGO final con corte al 5 de Diciembre de 2017 con cargo al PAC Cuentas por Pagar 2017 pagaderas en el primer trimestre de 2018 , previa presentación de la factura y demás documentos requeridos para pago.
---	--

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: A. Datos del Beneficiario: 1) Contratista: INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S – INVAMER S.A.S. 2) Clase de persona: JURIDICA. 3) NIT: 890.909.099-0; 4) Ciudad: MEDELLÍN; 5) País: COLOMBIA; 6) Dirección: Calle 32 F 81 47 Medellín, Antioquia, Colombia; 7) Teléfono : 250 70 80 Extensión 138 Medellín; 8) Correo electrónico: SECOP II; B. Datos Entidad Financiera: 1) Nombre de la entidad financiera: XXXXXXXXXXXXXXXX 2) Ciudad: BOGOTÁ D.C. 3) Tipo de cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXX; 4) Número de cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2017.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento Financiero FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- g) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- h) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- i) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- j) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- k) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- l) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- m) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades

antes descritas.

- n) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- o) El Contratista, durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para ejecución final.

Cláusula 7 – Lugar de Ejecución y plazo del contrato

- a) **Lugar de ejecución del contrato:** El objeto de la presente contratación se deberá realizar en la Oficina de Prensa FAC, ubicada en Carrera 54 #26 el 1er Piso Edificio FAC – MINDEFENSA
- b) El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de Marzo de 2018, así: **I) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** entregará a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado a más tardar el 05 de Diciembre de 2017. **II) POR PARTE DEL CONTRATANTE:** pagará los servicios prestados de acuerdo al plan de pagos, realizando el último pago a más tardar el 31 de Marzo de 2018.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

- a) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
- b) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

El contratista se obliga a:

- a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, solicitud de oferta y demás documentos del proceso subidos en la plataforma del SECOP II.
- b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- c) Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, seguridad industrial, saneamiento ambiental y demás que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar el objeto del contrato o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al Supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.
- d) Dar a conocer a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial, saneamiento ambiental y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- f) Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC las respectivas Actas parciales o informes correspondientes. Las mismas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- g) Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse.
- h) Entregar a la Jefatura de Inteligencia del Comando de la Fuerza Aérea (o donde el personal autorizado de la FAC indique) la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la supervisión de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser entregados al MINISTERIO para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.
- i) Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales y demás al personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato.
- j) Responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos.
- k) Garantizar el transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios, para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
- l) Asesoramiento para la solicitud de los temas a las Jefaturas y Departamentos para la elaboración de las preguntas para la encuesta de percepción interna de la Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de calificar la comunicación



por procesos de calidad, grados, género, especialidad, área de desempeño y unidades aéreas.

- m) Realizar acompañamiento permanente a la sección de comunicación interna del Departamento de Comunicaciones Estratégicas para la elaboración de los planes de mejoramiento de acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta de percepción.
- n) Entregar a la Fuerza Aérea Colombiana pirámides que discriminen las variables clave a trabajar, así como los pesos que determinan el impacto que tiene cada variable en la unidad o área evaluada.
- o) Asistir a las reuniones programadas por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas durante todo el proceso.
- p) Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, una certificación que acredite que durante la ejecución del contrato, manejará un alto grado de confidencialidad de la información suministrada por la Fuerza Aérea Colombiana y que no será utilizada en contra de la entidad estatal, so pena de sanciones y de incumplimiento del contrato que conlleve a una terminación del mismo.
- q) El contratista deberá suscribir con el supervisor del contrato un cronograma de actividades mediante el cual se pueda constatar avance del mismo.

Cláusula 10 - Derechos de la Entidad Estatal contratante

- a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- b) Rechazar los servicios recibidos cuando no cumplan con las especificaciones, características y obligaciones asumidas por el contratista
- c) Revisar, rechazar, corregir o modificar los documentos y soportes para pago y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
- d) Los demás establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- d) Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC.

Cláusula 12 - Responsabilidad

INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S – INVAMER S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.



Así se va
a las
alturas



Cláusula 16 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración AL CONTRATISTA, quien con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S – INVAMER S.A.S. debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente a XXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX) M/cte. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratista adeude a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	20%	Desde la firma del contrato.	31-05-2018	\$8.400.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la firma del contrato	31-03-2021	\$4.200.000,00

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC con NIT 899.999.102-2.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC , y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S - INVAMER S.A.S. no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. El artículo 9 de la ley 80 establece que en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derecho, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- I. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- II. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen; 2) el Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión; 3) el Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio; 4) certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión; y, 5) declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.
- III. EL CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- IV. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP



- V. Modificación de todas las garantías
- VI. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la **cláusula 19** del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o a través de la plataforma del SECOP II a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ	ANA CRISTINA DE LA CUESTA OZELIS
Comandante Grupo Administrativo COFAC	Representante Legal INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S - INVAMER S.A.S.

Dirección: Carrera 54 No. 26-25 – Avenida el Dorado CAN - Ministerio de Defensa Nacional – Edificio Fuerza Aérea Colombiana – Primer Piso – Oficina 115 – Grupo Administrativo COFAC	Dirección: Calle 32 F #81-47 (Medellin)
Teléfono: 315 9800 ext. 1046	Teléfono: 2507080
emerson.paez@fac.mil.co	leidy.guarin@invamer.com.co

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR PRINCIPAL	Capitan CEDEÑO MEDINA NATALY GINNETHE	FACCE
SUPERVISOR SUPLENTE	Teniente ANA BEATRIZ CASTILLO CARDENAS	FACCE

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del 02 de Enero de 2017 o la que la modifique o reemplace, seguir la metodología del Manual de Supervisión e Interventoría de la FAC, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: FUNCIONES SUPERVISOR SUPLENTE: Quien realizará las funciones de supervisión, únicamente en caso de ausencia temporal o absoluta del Supervisor titular.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. La Solicitud de Oferta del proceso de selección No. 045-00-B-COFAC-GRUACO-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 – Liquidación del contrato

El presente contrato se liquidará con arreglo a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo del contrato.

PARAGRAFO: En cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que para la liquidación del presente contrato se acredite por parte del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con lo descrito en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1) expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato, 3) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en, Las actividades se realizarán en las instalaciones dispuestas por la Fuerza Aérea ubicadas en: Jefaturas y Departamentos del Cuartel General COFAC – Bogotá y CATAM contiguo Aeropuerto el Dorado Bogotá – Cundinamarca.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

POR EL MINISTERIO-FUERZA AÉREA COLOMBIANA	POR EL CONTRATISTA
Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ	ANA CRISTINA DE LA CUESTA OZELIS
Cédula de Ciudadanía No. 79.598.331	Cédula de Ciudadanía No. 43.724.371

Proyectó: TS18. EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Gestión Contractual

Revisó: Capitán MARCELA MORALES HERRERA
Asesor Jurídico Contratos GADCO